



## Resolución de Superintendencia

N° 758 -2017-SUCAMEC

Lima, 17 AGO 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 266-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 09 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 434-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, con Memorando N° 1388-2017-SUCAMEC-GCF de fecha 08 de agosto de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización (en adelante, GCF) hace de conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, respecto del operativo de incautación realizado el día 03 de agosto de 2017, en diversos locales de venta de productos pirotécnicos ubicados en los distritos de Puente Piedra y Comas, los mismos que no contaban con las autorizaciones respectivas para dicha comercialización;

Que, a través de dicho documento, la Gerencia de Control y Fiscalización adjuntó el Informe N° 030-2017-SUCAMEC-GCF-JLVR de fecha 07 de agosto del presente año, el cual señala que el material incautado fue internado en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, conforme consta en el Acta de Recepción N° 007-2017/FAME-5.4, y a través del mismo se remiten los siguientes documentos:

- Acta N° 328-1-2017-SUCAMEC-GCF-OVO del 03 de agosto de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	EQ 145-49 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
2	EQ 144-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
3	EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
4	EQ 117-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
5	EQ 101-12 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
6	EQ 100-9 TIROS- AMELU	6 UNIDADES
7	EQ 116-7 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
8	EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
9	EQ 134-16 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
10	EQ 123-25 TIROS- AMELU	1 UNIDAD



VºBº  
C Verástegui

11	EQ 126-19 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
12	EQ 192-55 TIROS- OTUZCO	1 UNIDAD
13	EQ 107B-100 TIROS- AMELU	1 UNIDAD

- Acta N° 316-01-2017-SUCAMEC-GCF-DECH del 03 de agosto de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

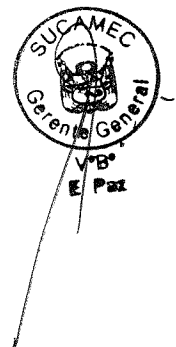
N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	TORTAS 7 TIROS AMELU EQ116	4 UNIDADES
2	TORTAS 9 TIROS AMELU EQ100	2 UNIDADES
3	TORTAS 19 TIROS CALUVAL EQ126	1 UNIDAD
4	TORTAS 9 TIROS CALUVAL EQ131	1 UNIDAD
5	TORTAS 25 TIROS CALUVAL EQ135	1 UNIDAD
6	AVELLANAS (ARTESANALES)	41 UNIDADES

- Acta N° 323-02-2017-SUCAMEC-GCF-NNLLE del 03 de agosto de 2017, el cual indica como material incautado, lo siguiente:

N°	MATERIAL	CANTIDAD
1	TORTAS 25 TIROS CALUVAL EQ143	6 UNIDADES
2	TORTAS 16 TIROS CALUVAL EQ134	3 UNIDADES
3	TORTA 71 TIROS CHANCHACAPE EQ193	1 UNIDAD
4	TORTAS 7 TIROS AMELU EQ116	3 UNIDADES
5	TORTAS 9 TIROS AMELU EQ117	2 UNIDADES
6	TORTAS 25 TIROS AMELU EQ135	2 UNIDADES
7	TORTAS 19 TIROS AMELU EQ126	2 UNIDADES
8	TORTAS 19 TIROS CALUVAL EQ142	2 UNIDADES
9	TORTAS 25 TIROS COLORES EQ361	3 UNIDADES
10	TORTAS 49 TIROS CALUVAL EQ145	2 UNIDADES
11	TORTA 12 TIROS ALLUJAN EQ 201	1 UNIDAD
12	TORTA 36 TIROS CALUVAL EQ128	1 UNIDAD
13	TORTA 25 TIROS CALUVAL EQ135	1 UNIDAD
14	TORTA 70 TIROS CALUVAL EQ146	1 UNIDAD

Que, mediante Informe Legal N° 266-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico incautado, son considerados como productos de alto riesgo, debiendo ser destruidos, toda vez que por su estado de conservación o su naturaleza, podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados; asimismo, recomienda aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados, autorizando a que la Gerencia de Control y Fiscalización proceda a ejecutar dicha diligencia, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta respectiva la cantidad exacta del material destruido;

Que, en el Informe Legal N° 434-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 11 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico incautado, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, puesto que son productos pirotécnicos incautados por la Gerencia de Control y Fiscalización en el ejercicio de sus funciones (conforme se evidencia en las Actas N°s 328-1-2017-SUCAMEC-GCF-OVO, 316-01-2017-SUCAMEC-GCF-DECH y 323-02-2017-SUCAMEC-GCF-NNLLE), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;





## Resolución de Superintendencia

Que, resulta necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se puede advertir que el material pirotécnico a destruir, consiste en lo siguiente:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CODIGO, DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	ACTA N° 328-1-2017-SUCAMEC-GCF-OVO	EQ 145-49 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 144-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
		EQ 117-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 101-12 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 100-9 TIROS- AMELU	6 UNIDADES
		EQ 116-7 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
		EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
		EQ 134-16 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 123-25 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 126-19 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 192-55 TIROS- OTUZCO	1 UNIDAD
		EQ 107B-100 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
2	ACTA N° 316-01-2017-SUCAMEC-GCF-DECH	TORTAS 7 TIROS AMELU EQ116	4 UNIDADES
		TORTAS 9 TIROS AMELU EQ100	2 UNIDADES
		TORTA 19 TIROS CALUVAL EQ126	1 UNIDAD
		TORTA 9 TIROS CALUVAL EQ131	1 UNIDAD
		TORTA 25 TIROS CALUVAL EQ135	1 UNIDAD
		AVELLANAS (ARTESANALES)	41 UNIDADES
3	ACTA N° 323-02-2017-SUCAMEC-GCF-NNLLE	TORTAS 25 TIROS CALUVAL EQ143	6 UNIDADES
		TORTAS 16 TIROS CALUVAL EQ134	3 UNIDADES
		TORTA 71 TIROS CHANCHACAPE EQ193	1 UNIDAD
		TORTAS 7 TIROS AMELU EQ116	3 UNIDADES
		TORTAS 9 TIROS AMELU EQ117	2 UNIDADES
		TORTAS 25 TIROS AMELU EQ135	2 UNIDADES
		TORTAS 19 TIROS AMELU EQ126	2 UNIDADES
		TORTAS 19 TIROS CALUVAL EQ142	2 UNIDADES
		TORTAS 25 TIROS COLORES EQ361	3 UNIDADES
		TORTAS 49 TIROS CALUVAL EQ145	2 UNIDADES
		TORTA 12 TIROS ALLUJAN EQ 201	1 UNIDAD
		TORTA 36 TIROS CALUVAL EQ128	1 UNIDAD
		TORTA 25 TIROS CALUVAL EQ135	1 UNIDAD
		TORTA 70 TIROS CALUVAL EQ146	1 UNIDAD

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, actualmente internada en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público;

Que, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción; asimismo, teniendo en cuenta la ubicación física del material pirotécnico a destruir, debe autorizarse a la Gerencia de Control y Fiscalización de SUCAMEC ejecutar dicha diligencia de destrucción, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;



VºBº  
L. Marill



VºBº  
C. Verástegui

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Control y Fiscalización, de cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar en torno a la culminación de la misma, a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

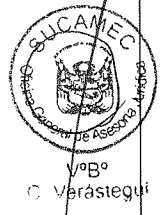
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción del material pirotécnico incautado por la Gerencia de Control y Fiscalización, actualmente internada en los almacenes de FAME S.A.C. ubicado en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5 Carretera Cajamarquilla – Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, consistente en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CODIGO, DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	ACTA N° 328-1-2017-SUCAMEC-GCF-OVO	EQ 145-49 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 144-36 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 143-25 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
		EQ 117-9 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 101-12 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 100-9 TIROS- AMELU	6 UNIDADES
		EQ 116-7 TIROS- AMELU	2 UNIDADES
		EQ 142-19 TIROS- CALUVAL	2 UNIDADES
		EQ 134-16 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 123-25 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
		EQ 126-19 TIROS- CALUVAL	1 UNIDAD
		EQ 192-55 TIROS- OTUZCO	1 UNIDAD
		EQ 107B-100 TIROS- AMELU	1 UNIDAD
2	ACTA N° 316-01-2017-SUCAMEC-GCF-DECH	TORTAS 7 TIROS AMELU EQ116	4 UNIDADES
		TORTAS 9 TIROS AMELU EQ100	2 UNIDADES
		TORTA 19 TIROS CALUVAL EQ126	1 UNIDAD
		TORTA 9 TIROS CALUVAL EQ131	1 UNIDAD
		TORTA 25 TIROS CALUVAL EQ135	1 UNIDAD
		AVELLANAS (ARTESANALES)	41 UNIDADES
3	ACTA N° 323-02-2017-SUCAMEC-GCF-NNLLE	TORTAS 25 TIROS CALUVAL EQ143	6 UNIDADES
		TORTAS 16 TIROS CALUVAL EQ134	3 UNIDADES
		TORTA 71 TIROS CHANCHACAPE EQ193	1 UNIDAD
		TORTAS 7 TIROS AMELU EQ116	3 UNIDADES
		TORTAS 9 TIROS AMELU EQ117	2 UNIDADES
		TORTAS 25 TIROS AMELU EQ135	2 UNIDADES
		TORTAS 19 TIROS AMELU EQ126	2 UNIDADES
		TORTAS 19 TIROS CALUVAL EQ142	2 UNIDADES
		TORTAS 25 TIROS COLORES EQ361	3 UNIDADES
		TORTAS 49 TIROS CALUVAL EQ145	2 UNIDADES
		TORTA 12 TIROS ALLUJAN EQ 201	1 UNIDAD
		TORTA 36 TIROS CALUVAL EQ128	1 UNIDAD
		TORTA 25 TIROS CALUVAL EQ135	1 UNIDAD
TORTA 70 TIROS CALUVAL EQ146	1 UNIDAD		





## Resolución de Superintendencia

**Artículo 2.- Autorizar** a la Gerencia de Control y Fiscalización para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Publíquese** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
L. Marín



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
E. Paz